

DICTAMEN 12-2023

COMISIÓN PERMANENTE

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
3. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
4. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres de centros concertados.
5. D^a. Ángela Fernández Bravo, FEMAЕ, alumnado de centros públicos.
6. D. Alberto López Pina, CECE, centros concertados.
7. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
8. D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, personas de reconocido prestigio.
9. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 16 de noviembre de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad y por el trámite de urgencia el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de octubre de 2023, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la referida Orden consta de un preámbulo, nueve artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y un anexo.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la fundamentación legal en la que se apoya para convocar los Premios objeto de la Orden.

El **artículo 1** refiere el objeto, finalidad y régimen jurídico.

El **artículo 2** establece quiénes son los beneficiarios y cuáles son los requisitos.

El **artículo 3** indica en qué consisten los premios.

El **artículo 4** establece los requisitos para la concesión.

El **artículo 5** regula el procedimiento de concesión, para lo cual remite al **Anexo I**.

El **artículo 6** establece el régimen de compatibilidad de estos premios.

El **artículo 7** refiere lo relativo al tratamiento de los datos personales.

El **artículo 8** establece la obligación de suscribir los compromisos del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

El **artículo 9** establece que los datos serán publicados en el Portal de la Transparencia.

La **disposición transitoria** regula los premios relativos al curso 2022-2023.

La **disposición final primera** faculta al titular de la Dirección general competente en materia de Ordenación académica a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

La **disposición final segunda** establece la entrada en vigor de la norma.

III.- OBSERVACIONES

1. Desde el Consejo Escolar de la Región de Murcia se considera que el esfuerzo y trabajo desarrollado por el alumnado de Bachillerato de Investigación/Excelencia debe ser fomentado mediante el establecimiento de beneficios que vayan unidos a las metas y objetivos del propio esfuerzo y dedicación. En este sentido, los premios que establece la norma objeto del presente dictamen vienen a aumentar el grado de compromiso del alumnado con su actividad de estudio y como un incentivo más en la mejora de la satisfacción por su esfuerzo y voluntad.

2. **Artículo 1.2.** Dice:

“La Consejería competente en materia de educación podrá convocar y conceder anualmente los citados premios...”.

Mientras en el citado artículo establece el carácter potestativo de la convocatoria, en el artículo 4.1 (“Los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia se concederán con carácter anual...”) y en el 5.1 aparece como obligatorio.

Sugerimos ofrecer una redacción coincidente en todas las ocasiones.

3. Artículo 5.4.

Llama la atención que en el mecanismo o forma del acto de notificación al interesado no se contemple la notificación personal en orden a una mayor garantía de eficacia de la puesta en conocimiento del contenido de la propuesta.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE

LA REGIÓN DE MURCIA.

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO